

Memoria funcional para la modificación de la RPT de la Agencia Digital de Andalucía

La Junta de Andalucía no ha dispuesto históricamente de una estrategia única que marque el modelo digital de futuro y que aporte una visión de conjunto para la transformación digital de Andalucía. La dispersión competencial existente en el ámbito tecnológico desde la creación de la Administración autonómica ha venido dificultando una planificación homogénea desde diferentes vertientes: presupuestaria, recursos humanos, infraestructuras, sistemas de información, planificación, relación con la ciudadanía, etc.

Esto conlleva que la oferta de servicios digitales se encuentre fragmentada y dispersa, y en algunos casos incluso duplicada, tanto de forma interna como de cara a la ciudadanía o las empresas, muchas veces con elevada heterogeneidad y diferencias en cuanto a la utilización efectiva de los servicios.

El Gobierno de la Junta de Andalucía consideró necesario continuar avanzando en este proceso de unificación y consolidación, mediante la creación de una agencia administrativa que integre todos los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones y gobierno abierto de la Administración de la Junta de Andalucía, horizontales y verticales, que dé respuesta a las necesidades específicas de las consejerías y agencias y que permita desarrollar las actuaciones de transformación digital en toda la organización, bajo criterios de racionalización y sostenibilidad económica.

Actualmente, la principal necesidad existente es lograr una mayor concordancia entre las necesidades de la ciudadanía y las capacidades propias de la Administración para impulsar cambios e innovaciones en todos los ámbitos, apoyándose para ello en un modelo de gestión de las TIC unificado que sirva para establecer y desarrollar un rumbo común y transversal en toda la organización.

Por todo ello, mediante la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, se creó la Agencia Digital de Andalucía, en lo sucesivo la Agencia, como agencia administrativa de las previstas en el artículo 54.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Posteriormente, en el decreto 128/2021 de 30 de marzo se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, incluyéndose el anexo que se especifica en el apartado 2 de la disposición transitoria tercera de la Ley 3/2020, los puestos de trabajo de las diferentes Consejerías y Agencias que se adscriben orgánica y funcionalmente a la Agencia Digital de Andalucía.

La Agencia se configura como una novedad en las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, puesto que es la primera de ellas que se crea con el propósito de unificar y consolidar funciones, que se han venido desarrollando de manera distribuida, con la consiguiente integración y racionalización de los recursos de toda índole vinculados a tales funciones. Se encuentra estructurada en una Dirección Gerencia, una Secretaría General y la Dirección General de Estrategia Digital. A su vez la Dirección General de Estrategia Digital se organiza en 7 subdirecciones, por todo ello se hace

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	25/01/2022	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPQL9ALXH6Z3BH4QZMBEG43UQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



necesario plantear una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para adecuarla a la nueva estructura de la Agencia y a esta nueva manera de prestación de servicios.

Para dar cumplimiento a los fines encomendados, se hace necesario modernizar, simplificar y homogeneizar los puestos de trabajo del área de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, actuando en diferentes líneas de homogeneización y racionalización que detallamos a continuación.

Existen actualmente 139 tipologías distintas, con denominaciones y funciones en muchos casos obsoletas que responden a realidades de hace décadas, pero que no tienen cabida en la actualidad, con múltiples complementos específicos sin causa objetiva que los diferencie. Todo ello justifica que se haya seguido, a la hora de definir la tipología de puestos de trabajo para la Agencia, las recomendaciones del Marco Europeo profesional de e-Competencia (e-CF), sistema europeo estándar que ofrece una referencia de los perfiles y las competencias que deben tener los profesionales del área TIC. Dicho marco se publicó como norma europea (EN) 16234 por primera vez en 2016. La Administración no puede permanecer al margen de los cambios que se producen en un área tan estratégica como las Tecnologías y no debe permitir que sus trabajadores queden lastrados por una Relación de Puestos de Trabajo que no respondería a la realidad de las funciones y competencias que se demandan para esta área de conocimiento.

Todos los puestos de trabajo existentes con niveles comprendidos entre el nivel 14 y el 27 se han asimilado a 8 tipologías de puestos de trabajo. Cada una de estas tipologías puede subdividirse a su vez según distintos niveles de competencias, en una o varias categorías, que están perfectamente identificadas por grupo y/o nivel a las que les corresponde un único complemento específico. Dado que la caracterización de la tipología de puestos de trabajo está basada en las competencias profesionales más que en las funciones específicas, pues en el área de TIC pueden variar en el tiempo con mucha rapidez, se propone dotar a la Agencia de una estructura flexible que permita adaptarse con facilidad a las necesidades presentes y futuras que puedan plantearse a la Junta de Andalucía.

Los puestos de trabajo de mayor nivel técnico necesitan de un nivel adecuado de especialización por lo que se propone que los puestos de trabajo denominados Departamento técnico nivel 26 se provean mediante concurso específico. El Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, regula en su artículo 59 los concursos específicos, cuyas convocatorias constarán de dos fases. En la primera se valorarán los méritos enunciados en el baremo general que se recoge en este Reglamento. La primera fase se evalúan los méritos generales y en la segunda fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto. Se considera que el sistema de concurso específico, en especial en lo relativo a su segunda fase, supondrá una contribución al ejercicio del principio de profesionalidad y especialización en los órganos de carácter técnico para la valoración en los concursos, que se establece en el artículo 79 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Esta especialización hasta ahora solo se valoraba en los puestos de libre designación, por lo que consideramos que es una forma de incentivar la carrera profesional fomentando la adecuada capacitación y la certificación de los profesionales. Dichos concursos específicos se convocarán tras su oportuna regulación.

En la convocatoria de un puesto de trabajo mediante concurso específico figurarán las especificaciones derivadas de la naturaleza de la función encomendada al puesto y la relación de las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan, así como los méritos específicos adecuados a las características de los puestos mediante la delimitación de los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del mismo.

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	25/01/2022	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPQL9ALXH6Z3BH4QZMBEG43UQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Hay que resaltar que esta forma de provisión es ampliamente utilizada en los organismos de la Administración del Estado más tecnificados. En esta propuesta se propone crear un conjunto de puestos Departamentos Técnicos ya con modo de acceso PCE y posteriormente cuando esté regulado el concurso específico, todos los puestos ya existentes en la actualidad del tipo Departamento Técnico cuyo modo de acceso es PC se modificarán para que su modo de acceso sea PCE.

La Agencia dispone de un gran número de puestos no cubiertos en la actualidad. Se ha intentado en la medida de lo posible reutilizar las plazas existentes y adaptarlas o modificarlas a las nuevas necesidades. Se describe a continuación las modificaciones propuestas más significativas:

Se modifican los actuales puestos de trabajo de Operador de Consola proponiendo su desdoble en dos tipologías:

- Ayudante técnico nivel 16 área funcional TIC
- Auxiliar de gestión nivel 16 área funcional Administración Pública

La razón es que estos puestos han generado muchas disfunciones ya que son puestos que estaban concebidos para proporcionar soporte al puesto de trabajo, atención de incidencias software y hardware, etc. Sin embargo, al tener doble área funcional, muchos de ellos se cubrían con funcionarios cuyos conocimientos y formación no era la adecuada. Eso ha motivado que haya un gran número de puestos de operadores de consola desdotados, ya que dichos puestos no se adaptan a las necesidades existentes. Por otro lado, la Agencia necesita dotarse de personal de apoyo administrativo, porque en la actualidad es prácticamente inexistente. Por tanto, dado que existe un conjunto importante de puestos sin cubrir, se propone que un conjunto de esos puestos se reconvierta a Auxiliares de Gestión.

En la línea de proporcionar el apoyo administrativo necesario, se modifican un conjunto de puestos TIC no ocupados, uno por provincia, convirtiéndose en UN. GESTIÓN ADMINISTRATIVA A2C1. Estos puestos dependerán de la Secretaría General y serán el apoyo administrativo fundamentalmente para los temas de gestión de RRHH, ya que el número de trabajadores y trabajadoras de la ADA en la provincia es muy elevado, por lo que el área funcional requerida es RRHH/ADM. PÚBLICA.

Igualmente se modifican un conjunto de puestos TIC no ocupados para dotar a cada subdirección de la DG de Estrategia Digital de una plaza de apoyo administrativo SC. GESTIÓN ADMINISTRATIVA A2C1, ya que el volumen de contratos y facturas que se manejan lo demandan. En este caso el área funcional requerida es PRES. Y GEST. ECON./CONT.ADM.Y REG. PAT.

Se plantea una mejora para la carrera profesional de los grupos C1 y C2, ya que actualmente en el área TIC apenas existen puestos de trabajo de nivel 18 que puedan ser ocupados por funcionarios pertenecientes al grupo C2 ni puestos de trabajo de nivel 22 que puedan ser ocupados por funcionarios pertenecientes al grupo C1, incluyendo en esta propuesta la modificación de un conjunto importante de puestos de trabajo dando lugar a puestos de Ayudante técnico nivel 18 y de Especialista digital nivel 22.

El resto de modificaciones que afectan a puestos concretos se detallan en su memoria correspondiente.

Además, se corrigen errores que se produjeron al publicar el Anexo, donde se incluyeron puestos de trabajo que no eran del área TIC, o que siendo del área no realizaban funciones relacionadas con las competencias de la Agencia, como es el caso de las plazas de Centro Informático Científico de Andalucía que se dedican a tareas relacionadas con la Investigación. Tampoco se incluyeron otros puestos de trabajo de diferentes organismos que siendo TIC debían estar dentro del ámbito de competencias de la Agencia. Dentro de esta categoría distinguimos dos situaciones:

- Puestos de cuyas características (fundamentalmente la denominación) se deduce sin duda que ejercen competencias de la Agencia. Es el caso de los Asesores de microinformática, Ayudante

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	25/01/2022	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPQL9ALXH6Z3BH4QZMBEG43UQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



técnico diseño gráfico y Operadores de consola. Son plazas que en su mayoría están ubicadas en centros periféricos y no se detectaron por error. Caso especial es el de los operadores de consola que se encuentran en las OCAs, que representa un número considerable de puestos. Se ha decidido no incluir dichos puestos, ya que tras contrastar con el organismo donde residen dichas plazas (AGAPA) el estudio de las funciones que ejercen, se confirma que no ejercen competencias TIC sino tareas administrativas. Desde la Agencia instamos a que se corrija esa situación y se modifiquen dichas plazas para eliminar el área funcional TIC de sus características.

- Puestos TIC de cuyas características pueden surgir dudas en cuanto a las competencias que ejercen. Es el caso de 3 puestos de la Consejería de Presidencia que se encuentran ubicados en la DG de Emergencias. Dichos puestos se encuentran desdotados ya que las funciones que ejercían fueron asumidas por el Sv de Informática de la SGT. Tras consultar con la SGT de Presidencia se nos autoriza a reclamar dichos puestos.
 - 48510 ASESOR TÉCNICO-INSTAL. Y MANT. COMUNIC.
 - 7791510 ASESOR TÉCNICO-EQUIP. E INSTALACIONES
 - 48410 DP. COMUNICACIONES

Otra situación anómala se produjo con el puesto de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Admon. Local cuyo código es 13767510 ASESOR/A TÉCNICO/A. Dicho puesto ejerce de Adjunto de informática para los sistemas de información de Turismo, pero dicho puesto está ubicado fuera de la SGT, en la D.G.Calidad, Innov.Y Fomento Del Turismo por lo que no se incluyó en su momento.

También se incluyen algunos puestos de trabajo no TIC. Un conjunto de estos puestos provenían del Acuerdo que dio lugar a la Resolución conjunta de las Viceconsejerías de la Presidencia, Administración Pública e Interior y de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de fecha 9 de octubre de 2020, se establecía la dependencia provisional de ciertos puestos de trabajo, y del personal que los ocupaba, para prestar sus servicios en el centro directivo de la Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, estando a la sazón adscritos a la Dirección General de Economía Digital e Innovación de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades por ser códigos múltiples. Otro conjunto lo constituyen puestos que actualmente prestan apoyo administrativo a los servicios de informática de los distintos organismos. Dichos puestos han sido notificados por los propios organismos mediante escrito dirigido a las SGT.

Se ha incluido también el puesto con código 11090610 de la Viceconsejería de Presidencia que estaba adscrito al Sv de Aplicación de las TIC a Transparencia, GA y Portales pero al no tener el área funcional TIC no se incluyó en el listado inicial.

Por último, cabe recordar que la Agencia Digital de Andalucía es una agencia administrativa que ha sido creada con la intención de concentrar en sus estructuras de puestos al personal TIC, es decir, aquél que posee competencias en materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación. Desde esta perspectiva, cabe destacar que el Servicio de Administración SIRhUS, si bien ejerce su actividad en íntima relación con una herramienta electrónica, no desarrolla mayoritariamente competencias TIC y, por tanto, tampoco la mayoría de su personal ostenta competencias formativas asociadas a las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

En este sentido, el Servicio de Administración SIRhUS asume esencialmente las funciones de interpretación y ejecución de los criterios, directrices y peticiones que se realizan desde la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública; funciones que, como se ha indicado, no requieren de personal TIC para su desarrollo y que, por encontrarse alineadas con los objetivos de la Dirección General de RRHH y Función Pública, ponen de relieve la necesidad de que dicho Servicio quede desvinculado orgá-

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	25/01/2022	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPQL9ALXH6Z3BH4QZMBEG43UQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



nica y funcionalmente de la ADA, pasando a incardinarse en la estructura de puestos propia de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, que es el centro directivo para el que “de facto” desarrolla su actividad. Se excepciona alguna plaza cuya área funcional si es TIC y por tanto ejercían otras funciones puramente técnicas.

Esta medida permitiría el establecimiento de mejores y más ágiles canales de comunicación entre los distintos Servicios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública y el Servicio de Administración SIRHUS, haciendo más fluido el intercambio de información y la comprensión de las necesidades que se plantean en materia de planificación y gestión de los recursos humanos, lo que sin duda favorecería una mejor y más eficiente prestación del servicio público, evitando intermediaciones y distorsiones innecesarias.

En cuanto a la Secretaría General, se hace una propuesta de RPT acorde al tamaño de la Agencia y a su carga de trabajo. Se articula a través de 4 servicios, Sv. de Personal y Administración Gral., Sv. De Contratación, Sv de Gestión Económica y Sv. De Legislación. Dado que en la disposición de creación de la Agencia se dispuso que se dotaría con la parte proporcional del presupuesto del Capítulo de Gastos de personal de los servicios de gestión del personal, presupuestaria y del gasto, de la contratación y funciones generales de administración, registro y archivo, atribuible a la estructura objeto de la integración a propuesta del órgano directivo central competente en materia de Administración Pública, parte de estas plazas se cubrirán con personal que prestan sus servicios en otros organismos. Independientemente de cómo se cubran, en la propuesta de modificación deben ir incluidas todas las plazas de la Secretaría General, así como una serie de puestos previstos para un posible crecimiento futuro. Se ha previsto también un puesto en cada provincia adscrito al Sv de Personal, de apoyo a la gestión del personal de la provincia, como ya se ha comentado. Hay que tener en cuenta que hay provincias que cuentan con más de 80 puestos de trabajo, cuya gestión genera una carga burocrática importante.

A la Secretaría General hay que adscribir 3 puestos que formaban parte de la extinta DG de Estrategia Digital y Gobierno Abierto y cuyas funciones están encuadradas en el área de Gestión Económica y Presupuestaria y de Contratación. Estos puestos son:

- Código 12881910 Gabinete Asuntos Económicos
- Código 12911910 Gabinete Técnico
- Código 10821610 A.T. Contratación

Por último, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, concentró en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior las políticas en materia digital, añadiendo a las competencias que ya le correspondían en materia de gobierno abierto, las de transformación digital antes atribuidas a la extinta Consejería de Hacienda, Industria y Energía, y las competencias en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones en el ámbito de la Junta de Andalucía, otras administraciones y ciudadanía, antes atribuidas a la extinta Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Como consecuencia, se firmó una resolución conjunta entre los viceconsejeros, mediante la cual se hizo una asignación provisional de puestos de trabajo de la Consejería de Transformación Económica a la de Presidencia que se restringió a puestos de trabajo de los SSCC. Posteriormente, tanto esas competencias como el personal adscrito pasaron a la Agencia tras la aprobación del decreto 128/2021 de los Estatutos de la Agencia. En la actualidad, como consecuencia del ejercicio de esas competencias, la Agencia gestiona un importante volumen de expedientes de subvenciones relacionados con los centros Guadalinfo que requiere un flujo constante de comunicación con los ayuntamientos de toda Andalucía. Dicha función la ejercía en el ámbito provincial el Sv de Cooperación Económica y Desarrollo Tecnológico de las DDTT de Empleo y Transformación Económica, adscrito a la SG Provincial de Economía, Co-

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	25/01/2022	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPQL9ALXH6Z3BH4QZMBEG43UQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



nocimiento, Empresas y Universidad. El personal de este Servicio asumía, por tanto, tareas relativas a la gestión y fomento económico como a tareas de desarrollo tecnológico, estas últimas son competencias asignadas a la Agencia Digital de Andalucía. Por tanto, estos cambios en la estructura organizativa han originado el traspaso de determinadas competencias entre ambas Consejerías, sin que se hayan traspasado los órganos, unidades y puestos de trabajo de las Delegaciones Territoriales de Empleo y Transformación económica, en estas materias, a la Agencia Digital de Andalucía. Así, los recursos humanos asignados a la gestión de esta materia están en las Delegaciones Territoriales de Empleo y Transformación Económica que Gobierno dependen funcionalmente de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.

Ante la dificultad para poder ejecutar las competencias asignadas en el ámbito territorial provincial, de manera ágil, eficaz y eficiente, por parte de la Agencia Digital de Andalucía al no disponer de los recursos humanos suficientes para ello, y con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de los servicios públicos asumidos por la misma en el ejercicio de las competencias asignadas en estas materias, se hace necesario que los órganos, unidades y puestos de trabajo adscritos a la gestión de esta materia sigan desempeñando los servicios que venían realizando en el ejercicio de las citadas competencias mediante una gestión compartida de las funciones realizadas por el personal de los mismos.

En tanto se tramita la modificación de la RPT, se han negociado con todos los organismos las correspondientes resoluciones de asignación provisional para corregir todas las situaciones descritas.

En resumen, el total de plazas afectadas por esta modificación de RPT descrita se detalla en la hoja de cálculo anexa "ESTUDIO_HOMOGENEIDAD_VERS dd_mm.ods". Dicha hoja tiene varias pestañas que se describen a continuación:

- PROPUESTA PARA PTOS TIC EXISTENTES: Puestos TIC modificados según la definición hecha en el documento "Marco_definición_puestosTIC_ADA.pdf"
- PROPUESTA PUESTOS NUEVA CREACIÓN DGED: Puestos de nueva creación de la DGED
- PROPUESTAS PUESTOS MODIFICADOS: Puestos que sufren modificaciones sustanciales, distintas de la homogenización propuesta en la primera pestaña
- PROPUESTA SECRETARÍA GENERAL
- RESUMEN TIPOLOGÍA DE PUESTOS TIC: Resumen de los 8 puestos definidos en el documento "Marco_definición_puestosTIC_ADA.pdf" con el abanico de características posibles de dichos puestos
- PUESTOS QUE PASAN A LA ADA: Propuestas de puestos que deben pasar a la ADA y que por error o negociaciones posteriores no se incluyeron en el decreto 128/2021 de Estatutos con sus respectivas modificaciones.
- PUESTOS QUE SALEN DE LA ADA: Plazas que se incluyeron por error en el decreto 128/2021 de Estatutos.
- PROPUESTA DE PTOS QUE PASAN DE DGED A DGRRHHYFP

EL GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	25/01/2022	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmMPQL9ALXH6Z3BH4QZMBEG43UQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	